







CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD
DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N°006 DE 2016 DESTINADOS AL
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA
BENEFICENCIA DE ANTIQUIA- BENEDAN.

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU -

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.862.628 de Maceo, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y el señor DAVID VIEIRA MEJÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.556.665, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-, identificada con NIT. 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, modificado por el acuerdo 33 de 2010, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección Financiera y Administrativa es la encargada de proveer los insumos requeridos al personal para el cabal cumplimiento de sus funciones 3) Que para realizar este objetivo, la entidad requiere contratar el suministro de gasolina para sus vehículos para que los funcionarios y contratistas se desplacen de manera más eficiente para ejecutar actividades comerciales, logísticas, administrativas, entre otras. 4) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato Interadministrativo. 5) Que la Empresa para la Seguridad Urbana a través de contratos interadministrativos de administración delegada de recursos, ofrece dentro de su portafolio de productos y servicios la línea de negocios de Administración Delegada de Recursos para el abastecimiento de combustibles, mediante el cual esta empresa busca atender con oportunidad y eficiencia las necesidades para el buen funcionamiento y operatividad del parque automotor y equipos de la Beneficencia de Antioquia. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Administración de recursos destinados al abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Beneficencia de Antioquia- Benedan. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. Los vehículos de la Beneficencia de Antioquia sobre los cuales recaerá la ejecución de este contrato son:

MARCA Y MODELO	CLASES	PLACA	CILINDRAJE
Renault Koleos Dinamique, Modelo 2010	Campero	MOQ 702	2500 CC













Renault Duster Expression, Modelo 2014

Camioneta

IAP 007

1600 CC

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1) Realizar un manejo eficiente de los recursos entregados por LA CONTRATANTE. 2) Conseguir y garantizar la provisión de las Estaciones de Servicios - EDS - necesarias para el suministro permanente e interrumpido de combustibles líquidos (Gasolina Extra, Corriente y ACPM), y gas natural vehicular- GNV. 3) Realizar la actualización, previa autorización de la Interventoría o Supervisión asignada por LA CONTRATANTE o de quien este delegue, de las bases de datos autorizadas, el tipo de combustible y la cantidad de galones a proveer. 4) Disponer de un sistema automático de control, que funcione mediante dispositivos electrónicos chips, que incluye la grabación y desgravación del parque automotor que autorice LA CONTRATANTE. 5) Definir de los correctivos y propuestas de meioramiento de los recursos entregados en Administración Delegada, que se llegaren a identificar. 6) Efectuar la apertura y mantenimiento en la contabilidad de una cuenta independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato, de cuyo movimiento informará al supervisor designado por LA CONTRATANTE. 7) Reportar en forma oportuna de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 8) Rendir los informes detallados mensuales sobre los recursos administrados, los consumos verificados, la identificación de los vehículos atendidos, y el kilometraje en cada servicio. 9) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 10) Garantizar a LA CONTRATANTE que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 11) Realizar en coordinación con el supervisor del contrato, un seguimiento mensual del consumo y suministro del combustible contratado. 12) Garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la entidad durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar los recursos. 13) Hacer entrega de un informe impreso en el cual se detallen la fecha, cantidad, valor y vehículo al cual se le suministró el combustible, cada vez que el supervisor del contrato lo solicite en el caso que el suministro sea a través del chip. 14) En caso que el suministro se autorice a través de vales prepago, el contratista deberá hacer entrega de los mismos mediante una relación identificando los números de cada tiquete y su valor. 15) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 16) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 17) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 18) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de LA CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo

BHOR











de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. 6) En caso de daño o pérdida de los dispositivos electrónicos entregados en comodato e instalados por la ESU, se imputara al contratista la suma de VEITE MIL PESOS M/CTE. (\$20.000) por unidad. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2016 o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra. CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.637.440), distribuidos de la siguiente manera: Recursos a Administrar que ascienden a la suma de Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/L (\$ 3.622.948) y Gravamen a los Movimientos Financieros por Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$ 14.492) FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS. LA CONTRATANTE deberá hacer un desembolso del cincuenta por ciento (50%) de los recursos a administrar con la firma del acta de inicio previa presentación de factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo a suscribir y el cincuenta por ciento (50%) restante al agotamiento del setenta por ciento(70%) de la suma inicialmente entregada, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para este contrato interadministrativo por LA CONTRATANTE. LA CONTRATISTA presentará cada mes detalle de los recursos ejecutados. En todo caso los desembolsos que realice LA CONTRATISTA en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos. IMPUESTOS: en virtud de los contratos interadministrativos de mandato de LA CONTRATISTA no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto esta carga impositiva será desconectada de los recursos a administrar. LA CONTRATANTE solo podrá practicar retención en las facturas que expida LA CONTRATISTA por concepto de honorarios. Retenciones en el Mandato: Para el cumplimiento de lo establecido en el decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, EL MANDANTE (BENEDAN) comunicará por escrito a el MANDATARIO (ESU) y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo EL MANDATARIO pueda practicarlas al momento de pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá a LA CONTRATANTE informar oportunamente a LA CONTRATISTA respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable. CONDICIONES FINANCIERAS: 1) LA CONTRATISTA dará cumplimiento a todas las obligaciones en materia tributaria que se generen en virtud del contrato de administración delegada establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante: Declaraciones y pago

Brick









de retención en la fuente por renta, por IVA (régimen común y régimen simplificado), por Industria y Comercio en el Municipio de Medellín, y contribución especial del mismo, causados por la celebración y ejecución del presente contrato interadministrativo. 2) Igualmente debe cumplir con la obligación de expedir los certificados respectivos. Para ello LA CONTRATANTE deberá allegar previo a la celebración del contrato interadministrativo, la manifestación expresa de los conceptos de retención y copia de los acuerdos Municipales que soportan dichas retenciones.3) Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre del mandatario, LA CONTRATISTA, expedirá un certificado donde se consigne la cuantía, y el concepto de dichos bienes o servicios, avaluada por contador público o revisor fiscal según, las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4) Las operaciones que realice LA CONTRATISTA por cuenta de LA CONTRATANTE estarán separadas en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en las fuentes efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. 5) LA CONTRATISTA conservará por el término señalado en el Estatuto Tributaria las facturas y demás documentos comerciales que soporten la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario (Empresa para la Seguridad Urbana -ESU) asume esta responsabilidad en lo que respeta al desarrollo del contrato. 6) LA CONTRATISTA se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. 7) Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos, serán de propiedad de LA CONTRATANTE, y deberán ser reintegrados a LA CONTRATANTE previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el interventor del contratante, como por LA CONTRATISTA. 8) Los desembolsos de los recursos a administrar, serán transferidos por parte de LA CONTRATANTE en la entidad bancaria que LA CONTRATISTA determine para ello. 9) Suscrita el acta de inicio del contrato, LA CONTRATISTA destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin. Una vez realizada la apertura de la cuenta bancaria, para el caso en que LA CONTRATANTE esté exento de dicho gravamen, está deberá hacer llegar a LA CONTRATISTA el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001, LA CONTRATISTA por su parte procederá a realizar el traslado del monto correspondiente a gravamen al componente de recursos a administrar para el suministro de combustibles. Si LA CONTRATANTE no allega el certificado, LA CONTRATISTA imputará en la ejecución de los gastos del presente contrato el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos incurridos por concepto de gravamen a los movimientos financieros previa la recepción del certificado de exoneración no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar de la LA CONTRATANTE.











10) Los valores por concepto de emergencia económica y demás costos financieros que cobre la entidad financiera en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. PARÁGRAFO 1: LA CONTRATISTA, no cobrará a LA CONTRATANTE honorarios por la administración de los recursos asignados al Contrato Interadministrativo. No obstante se aclara que los descuentos que llegare a conceder cada Estación o cada Aliado Proveedor de LA CONTRATISTA por el consumo total de todos los usuarios o entidades que contraten este abastecimiento con LA CONTRATISTA, corresponden a la Empresa Para la Seguridad Urbana como utilidad propia de su actividad como empresa industrial y comercial del estado. PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que el valor del combustible varía periódicamente, LA CONTRATISTA, se compromete a informar por escrito el supervisor del contrato, el precio mensual del galón de combustible, con base en los comportamientos o decrementos mensuales que llegare a decretar el Gobierno Nacional, y soportados en el comportamiento de los precios de combustibles en la cuidad conforme los sondeos de precios que realiza LA CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 144 del 29 de enero de 2016 y el compromiso presupuestal N°413 del 19 de febrero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212031A2311 IC_GV_Mantenimiento General, de la actual vigencia. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo

Durch

Ph : 3









considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato debe ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término fijado para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción y conciliación establecidos por la Ley. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

LA CONTRATISTA: Calle 16 No. 41 201, oficina 106, edificio La Compañía, e-mail: info@esu.com.co.

LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2016.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Beneficencia de Antioquia

DAVID VIEIRA MEJÍA

mor

Empresa para la Seguridad Urbana

PROYECTÓ: REVISÓ:

Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada WWW David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA- BENEDAN.

Página 1 de 9

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. Para ello, opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento. Adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental.

La Dirección Financiera y Administrativa, en desarrollo de su proceso misional, el cual es un apoyo transversal a todos los procesos de la Entidad, es la encargada de proveerle a los funcionarios y en ocasiones especificas a algunos contratistas, los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones. En cumplimiento de su misión, planes y programas, requiere desplazar su personal a diferentes sitios con el propósito de atender compromisos previamente establecidos, para lo cual se requiere disponer de medios de transporte para hacer los viajes necesarios. Para ello, la entidad cuenta con un (1) vehículo Renault Koleos Dinamique Modelo 2010 de Placas MOQ702 y un (1) vehículo Renault Duster Expression Modelo 2014 de Placas IAP007, siendo necesario contar con el suministro de combustible suficiente para cumplir con el programa diario de desplazamiento que se requieren para la Gerencia, Mercadeo, Logística, Informática y Administrativa y Financiera en el Área Metropolitana, evitando demoras innecesarias o que afecten la gestión institucional.

Dentro de los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales, se encuentran el suministro de la Gasolina, elemento fundamental para los desplazamientos que se deben realizar para llevar a cabo actividades administrativas, comercial, logística y de apoyo que se requieran para el cumplimiento de las funcione y objetivos de la Entidad.

Para satisfacer la necesidad planteada y continuar con el adecuado desarrollo de su objeto, la Beneficencia de Antioquia requiere contratar el suministro de la Gasolina para los vehículos de la Beneficencia de Antioquia y los traslados del personal autorizado.

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Administración de recursos destinados al abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Beneficencia de Antioquia- Benedan.

2.1 Alcance del objeto del contrato:

Tipo de vehículos a suministrar el combustible:

CANTIDAD	MARCA	CLASE	CILINDRAJE
1	Renault Koleos Dinamique Mod 2010	Campero Placas MOQ702	2500 CC
1	Renault Duster Expression Mod 2014	Camioneta Placas IAP007	1600 CC



ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BENEFICENCIA DE ANTIQUIA- BENEDAN.

Página 2 de 9

2.2 Obligaciones del contratista:

- Realizar un manejo eficiente de los recursos entregados por LA CONTRATANTE.
- 2. Conseguir y garantizar la provisión de las Estaciones de Servicios EDS necesarias para el suministro permanente e interrumpido de combustibles líquidos (Gasolina Extra, Corriente y ACPM), y gas natural vehicular- GNV.
- 3. Realizar la actualización, previa autorización de la Interventoría o Supervisión asignada por LA CONTRATANTE o de quien este delegue, de las bases de datos autorizadas, el tipo de combustible y la cantidad de galones a proveer.
- 4. Disponer de un sistema automático de control, que funcione mediante dispositivos electrónicos chips, que incluye la grabación y desgravación del parque automotor que autorice LA CONTRATANTE.
- **5.** Definir de los correctivos y propuestas de mejoramiento de los recursos entregados en Administración Delegada, que se llegaren a identificar.
- 6. Efectuar la apertura y mantenimiento en la contabilidad de una cuenta independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato, de cuyo movimiento informará al supervisor designado por LA CONTRATANTE.
- 7. Reportar en forma oportuna de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual.
- 8. Rendir los informes detallados mensuales sobre los recursos administrados, los consumos verificados, la identificación de los vehículos atendidos, y el kilometraje en cada servicio.
- 9. Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma.
- 10. Garantizar a LA CONTRATANTE que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante, Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- 11. Realizar en coordinación con el supervisor del contrato, un seguimiento mensual del consumo y suministro del combustible contratado.
- 12. Garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la entidad durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar los recursos.
- **13.** Hacer entrega de un informe impreso en el cual se detallen la fecha, cantidad, valor y vehículo al cual se le suministró el combustible, cada vez que el supervisor del contrato lo solicite en el caso que el suministro sea a través del chip.
- 14. En caso que el suministro se autorice a través de vales prepago, el contratista deberá hacer entrega de los mismos mediante una relación identificando los números de cada tiquete y su valor.
- **15.** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- **16.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
- 17. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- 18. Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.



ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA- BENEDAN.

Página 3 de 9

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De acuerdo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la función pública y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

La Beneficencia de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla su actividad comercial en un mercado regulado y competitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.

Teniendo en cuenta su naturaleza y en desarrollo de estas normas, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias y por las normas civiles y comerciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación encuentra su sustento en el siguiente artículo del Manual de Contratación.

ARTÍCULO 14: CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

III. Contratos y convenios interadministrativos

Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El contratista se compromete a administrar recursos de la Beneficencia de Antioquia- Benedan por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.637.440), destinados al Abastecimiento de Combustibles líquidos, a los vehículos y equipos de la entidad Municipal hasta el 30 de abril de 2016.

Cantidad	Visitas mes	Vol. Visita	Val. Galón	Subtotal	Total
2	8	10	\$7.578	\$1.212.480	\$3.637.440

Por ser combustibles líquidos uno de los insumos a abastecer en cumplimiento del contrato de Administración Delegada que se llegare a firmar en desarrollo de la futura relación contractual, se informan los precios para el mes de febrero de 2016

Combustible	Valor Galón
Corriente	\$7.578
Extra	\$10.253
ACPM	\$7.494



ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BENEFICENCIA DE ANTIQUIA- BENEDAN.

Página 4 de 9

La ESU, no cobrará a la Beneficencia de Antioquia- Benedan honorarios por la administración de los recursos, asignados al futuro Contrato Interadministrativo. No obstante se aclara y hace manifiesto en esta oferta, que los descuentos que llegare a conceder cada Estación o cada Aliado Proveedor de la ESU por el consumo total de todos los usuarios o entidades que contraten este abastecimiento con la ESU, corresponden la Empresa Para la Seguridad Urbana como utilidad propia de su actividad como empresa industrial y comercial del estado.

Es de anotar que el valor que se oferta en la propuesta corresponde al precio por galón de combustible para el presente mes, es decir febrero de 2016. Por lo anterior de la ESU, se compromete a informar por escrito el supervisor del contrato, el precio mensual del galón de combustible, con base en los comportamientos o decrementos mensuales que llegare a decretar el Gobierno Nacional, y soportados en el comportamiento de los precios de combustibles en la cuidad conforme los sondeos de precios que realiza la ESU.

Análisis que soporta la exigencia de garantías:

Por tratarse de un contrato interadministrativo entre entidades públicas, se prescindirá de la constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Art 22.1.2.1.4.5. No obstante, el MANDATARIO- ESU- exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficio-asegurado al MANDANTE — BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA- BENEDAN y/o al MANDATARIO-ESU.

Forma de pago:

Desembolso de Recursos:

Desembolso del cincuenta por ciento (50%) de los recursos a administrar con la firma del acta de inicio previa presentación de factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo a suscribir y el cincuenta por ciento (50%) restante al agotamiento del setenta por ciento (70%) de la suma inicialmente entregada, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para este contrato interadministrativo por la Beneficencia de Antioquia- Benedan. La ESU presentará cada mes detalle de los recursos ejecutados.

En todo caso los desembolsos que realice la ESU en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficios del mismo (proveedores, contratistas, etc), estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos.

Impuestos:



ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA- BENEDAN.

Página 5 de 9

En virtud de los contratos interadministrativos de mandato de la ESU no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto esta carga impositiva será desconectada de los recursos a administrar.

La entidad con la que se celebre el contrato interadministrativo de mandato solo podrá practicar retención en las facturas que expida la ESU por concepto de honorarios.

Retenciones en el Mandato: Para el cumplimiento de lo establecido en el decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el mandante comunicará por escrito a el MANDATARIO y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo EL MANDATARIO pueda practicarlas al momento de pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato.

En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable.

Nota: El diligenciamiento del formato de calidad tributaria de la ESU, con información referente a los impuestos municipales o departamentales que correspondan, será requisito indispensable para la suscripción del contrato interadministrativo de mandato.

Condiciones Financieras:

- La ESU dará cumplimiento a todas las obligaciones en materia tributaria que se generen en virtud del contrato de administración delegada establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante: Declaraciones y pago de retención en la fuente por renta, por IVA (régimen común y régimen simplificado), por Industria y Comercio en el Municipio de Medellín, y contribución especial del mismo, causados por la celebración y ejecución del presente contrato interadministrativo. Igualmente debe cumplir con la obligación de expedir los certificados respectivos. Para ello la Beneficencia de Antioquia Benedan deberá allegar previo a la celebración del contrato interadministrativo, la manifestación expresa de los conceptos de retención y copia de los acuerdos Municipales que soportan dichas retenciones.
- Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre del mandatario, la Empresa para la Seguridad Urbana- ESU, expedirá un certificado donde se consigne la cuantía, y el concepto de dichos bienes o servicios, avaluada por contador público o revisor fiscal según, las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Las operaciones que realice la ESU por cuenta de la Beneficencia de Antioquia- Benedan estarán separadas en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en las fuentes efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros.



ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BENEFICENCIA DE ANTIQUIA- BENEDAN.

Página 6 de 9

- ✓ La ESU conservará por el término señalado en el Estatuto Tributaria las facturas y demás documentos comerciales que soporten la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario (Empresa para la Seguridad Urbana –ESU) asume esta responsabilidad en lo que respeta al desarrollo del contrato.
- ✓ La ESU se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato.
- ✓ Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos, serán de propiedad de la Beneficencia de Antioquia BENEDAN, y deberán ser reintegrados a la Beneficencia de Antioquia-Benedan previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el interventor del contratante, como por la ESU.
- ✓ Los desembolsos de los recursos a administrar, serán transferidos por parte de la Beneficencia de Antioquia BENEDAN en la entidad bancaria que la ESU determine para ello.
- ✓ Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, de la Beneficencia de Antioquia Benedan se obliga a hacer llegar el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y Decreto reglamentario 405 de 2001. En caso contrario el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del contrato que se llegare a firmar.
- ✓ Los valores por concepto de emergencia económica y demás costos financieros que cobre la entidad financiera en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

7. Supervisión:

Sera ejercida por el Director Financiero y Administrativo de la Beneficencia de Antioquia.

Domicilio del contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín. Departamento de Antioquia, República de Colombia.



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUMINISTRO DE GASOLINA

Página 7 de 8

9. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2016 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

10. Plan de adquisiciones :

El servicio que se pretende contratar, fue debidamente aprobado en el plan de adquisiciones para la presente anualidad de la Beneficencia de Antioquia

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA Director Financiero y Administrativo Supervisor

Proyectó: LUZ PATRICIA SALAZAR, Secretaria Administrativa y Financiera Revisó: RAFAEL MARIANO MALDONADO CUARTAS., Profesional en Riesgos